



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES
(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00033-00
Demandante	NORAIMA JUDITH RAMÍREZ CASTRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy treinta (30) de agosto de 2019, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 9 de agosto de 2019, de las pruebas aportadas visible a folios 588 a 592 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (2) DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (4) CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Secretaría

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Zulma Yineth Cifuentes Perdomo <zulma.cifuentes@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 04 de julio de 2019 10:20 a.m.
Para: admin01cgna; Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena
CC: Notificaciones Contenciosos Administrativos; yelenablanca@hotmail.com
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO NORAIMA JUDITH RAMIREZ CASTRO
Datos adjuntos: Para firmas - mar 2019.png; OFICIO 140 A JUZG 1 ADTIVO CTG RD NORAIMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS.pdf

Buenos Dias señores Juzgado:

Me permito enviar respuesta requerimiento REPARACION DIRECTA NORAIMA JUDITH RAMIREZ CASTRO

Solicito se confirme el recibido del presente correo.

Recd: 2015 - 00033.

--

Atentamente,

Teniente de Fragata CIFUENTES PERDOMO ZULMA YINETH
Asesora Juridica Operacional BRIM1
Brigada de Infantería de Marina N° 1
Troncal de occidente km 2 via Corozal - Sincelejo
Corozal - Sucre
correo: zulma.cifuentes@armada.mil.co



**ARMADA
DE COLOMBIA**

INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA



No. 140 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-1.9

Corozal (Sucre), 04 JUL 2019

Doctora
ESTHER MARÍA MEZA CAMERA
Juez Primero Administrativo del Circuito de Cartagena
Centro, Av. Daniel Lemaitre Calle 32 N° 10 – 129 piso 3°
Edif. Antiguo Telecartagena
Email: admin01cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar).-

Asunto: Respuesta oficio
Reparación Directa NORAIMA JUDITH RAMÍREZ CASTRO Y OTROS
Rad. 13001-33-33-001-2015-00033-00

En atención a su requerimiento del asunto de fecha 20 de junio de 2019, a través del cual solicita información con ocasión de la demanda de Reparación Directa interpuesta por la señora NORAIMA JUDITH RAMÍREZ CASTRO Y OTROS, me permito informarle lo siguiente:

Para el caso concreto del corregimiento de Arenas, municipio de San Jacinto (Bolívar), me permito informarle que los hechos graves de violencia en dicho sector y en el área general de los Montes de María, se presentaron hasta los años 2007-2009, a partir de esa fecha como consecuencia de las Operaciones Militares Alcatraz y Mariscal lideradas por la Armada Nacional, se logró la desarticulación de las estructuras de los Frentes 35 y 37 de la QNT FARC, así como de las estructuras del ELN y del ERP; así mismo, se logró la desmovilización de las AUC, el 14 de Julio de 2005 cuando 595 hombres del autodenominado Bloque Héroes Montes de María entregaron sus armas y se sometieron a la Justicia.

Esto permitió que en la región de los Montes de María se diera inicio a los procesos de consolidación, restitución de tierras, reparación a las víctimas y retorno o reubicación de población desplazada, en donde la Armada Nacional, a través del componente de Infantería de Marina, participa activamente, a través de los procesos de acción integral, coordinando diferentes actividades con otros organismos gubernamentales, fundaciones y entidades privadas, contribuyendo al cumplimiento de la función Constitucional del Estado.

Con respecto a los procesos de retorno y/o reubicación de población desplazada, se informa que la Brigada de Infantería de Marina No 1, a través del Batallón de Infantería de Marina No 13, mantiene de forma permanente el desarrollo de operaciones de Control Militar en el área general del Municipio de San Jacinto (Bolívar), con el fin de cumplir el mandato Constitucional de proteger la Soberanía, la Independencia, la Integridad del Territorio Nacional y el Orden Constitucional.

El desarrollo de estas operaciones en coordinación con la Policía Nacional han contribuido a que existan y persistan las condiciones de seguridad necesarias para hacer posible los procesos de retorno o reubicación de población desplazada, no obstante es de resaltar que estos procesos articulan diferentes entidades del Estado y que cada Institución en el marco de su competencia debe adoptar las acciones necesarias para hacer viable dicho proceso, circunstancia que no depende de forma exclusiva de las Fuerzas Militares.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

Protegemos el azul de la Bandera
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Troncal de Occidente Vía Sincelajo – Corozal Tel: 284 0785
www.armada.mil.co – ZyJma.cifuentes@armada.mil.co

INFORMACIÓN PÚBLICA
RESERVADA





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



FOAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191128027821

Fecha: 7/15/2019 8:36:04 AM

Total: 36105

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2019

Señores:

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Av. Daniel Lemaitre Calle 32 ·10-129

Ed. Antiguo Tele Cartagena

Cartagena de Indias D.T.C - Bolívar



17 JUL. 2019

Oficio:	471
Ref.	13001-33-33-001-2015-00033-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Noraima Judith Ramírez Castro Y Otros
Demandado:	Nación - Ministerio De Defensa - Ejercito - Policía Nacional
Asunto:	Respuesta a requerimiento

Cordial saludo,

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448 de 2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En cuanto al proceso de retorno y reubicación, Las solicitudes de acompañamiento son importantes para nuestra Entidad y por lo tanto realizaremos las gestiones pertinentes en coordinación con las demás entidades del SNARIV, para garantizar su derecho al retorno o

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



F-0AP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191128027821

Fecha: 7/15/2019 8:36:04 AM

2

la reubicación en cuanto las mismas sean recibidas.

Finalmente nos permitimos informar que la Unidad para las Víctimas cuenta con varias estrategias de atención para garantizar un acceso oportuno y efectivo de las víctimas a las medidas de asistencia y reparación, una de ellas es la **RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN** la cual se consolida como una estrategia institucional enfocada en la implementación de acciones concretas para brindar un acompañamiento integral y permanente a la población víctima del conflicto armado, garantizar el acceso efectivo a las medidas de atención, asistencia y reparación dispuestas por la normatividad vigente y contribuir con el goce efectivo de derechos, la transformación de los proyectos de vida y el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos sujetos de derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificada la información por parte del Grupo de Retornos y Reubicación de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se evidencia que el núcleo familiar de la señora Noraima Judith Ramírez Castro en el que se encuentra la señora Amparo Ibeth Ramírez y Dayana Lora Ramírez, solicitaron acompañamiento en la ruta individual en el año 2014.

Por otra parte, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Oferta en Ruta - Mediciones, se tiene registrado que la señora (jefe de hogar) Noraima Judith Ramírez tiene domicilio en el municipio de San Jacinto - Bolívar, en el barrio Santa Lucía.

ANEXOS

1. Acta voluntariedad del núcleo familiar.

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,

SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZÓN
Coordinador Grupo Defensa Judicial
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Isabel Calderón Ángel

JUEGADO PENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
CARRERA 85D No. 46A-65
BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO NOV 18 07/2019
ASISTENTE SOCIAL 3
HORA 10:30am

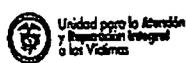
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



	FORMATO ACTA DE VOLUNTARIEDAD DE POBLACIÓN RETORNADA Y RESUCADA	Cód. Gr: 423.04.15-1
	PROCESO ASISTENCIA Y REPARACIÓN	Versión: 1
	PROCEDIMIENTO RETORNOS Y RESUCACIONES	Fecha de Aprobación: 18-02-14
		Pág: 1

QUE ES EL ACTA DE VOLUNTARIEDAD?
 Es un documento en el cual el hogar manifiesta de manera LIBRE, CONSCIENTE E INFORMADA la decisión de retornarse o resucarse en determinado territorio. RECUERDO retornarse o resucarse forma parte de la reparación integral, el mismo tiempo permitirá contribuir a la reconstrucción y mejoramiento de su proyecto de vida y a la estabilización socioeconómica del hogar.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO FAMILIAR DEL SOLICITANTE

Nº	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	CC	DD	MM	AAAA	Relación
1	Norayma	Judith	Ramirez	Luisito	CC	33	10	758	Jefe de hogar
2	Yohana	Ximena	Lora	Ramirez	CC	1	21	060	Hijo
3	Amber	Zabet	Ramirez	Castro	CC	33	10	854	Hermana
4	Adrián	Jelita	Peñalosa	Lora	MSP	104	28	9244	Nieto
5	Yohana	Junior	Gusto	Ramirez	MSP	104	31	1536	Sobrino
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DEL RETORNO/RESUCACIÓN

Departamento Retorno/Resolución: Bolívar Municipio Retorno/Resolución: San Jacinto

Barrio/Locación/Vereda/Comunidad: San Jacinto

Dirección Retorno/Resolución o nombre del predio: Calle 22 No 35-24

Número Teléfono: 301 50 21 766

MANIFIESTO DE VOLUNTARIEDAD
 Yo _____, identificado (a) como aparece al pie de mi firma y actuando como representante de mi núcleo familiar, manifiesto la decisión LIBRE, CONSCIENTE E INFORMADA de retornarme o resucarme junto con mi núcleo familiar, teniendo en cuenta que:

- * Que he participado junto con mi núcleo familiar en el proceso de planeación del retorno o resucación
- * Que he sido informado de manera suficiente sobre las condiciones de seguridad y dignidad en el municipio de retorno o resucación
- * Me comprometo a participar de forma activa en los procesos de Restablecimiento Socioeconómico de mi núcleo familiar

Fecha de firma:

dd	mm	aa
17	SEP	2014

Nombre del Representante del núcleo familiar: Norayma Judith Ramirez

No de Documento: 33105758

Firma del representante del hogar: [Firma manuscrita]

Nombre de quien otorga: Jelita Judith Lora

Cargo: Dir. Técnico

Entidad: UNPSV



HUELLA DEL REPRESENTANTE DEL HOGAR



La seguridad es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES DE TODOS

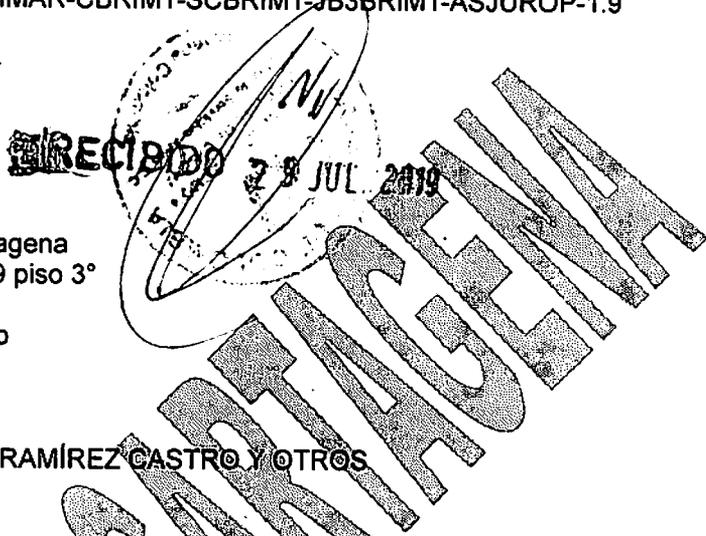


ARMADA DE COLOMBIA

No. **140** /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-1.9

Corozal (Sucre), **04 JUL 2019**

Doctora
ESTHER MARÍA MEZA CAMERA
Juez Primero Administrativo del Circuito de Cartagena
Centro, Av. Daniel Lemaitre Calle 32 N° 10 – 129 piso 3°
Edif. Antiguo Teleguacaya
Email: admin01cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar).-



Asunto: Respuesta oficio
Reparación Directa NORAIMA JUDITH RAMÍREZ CASTRO Y OTROS
Rad. 13001-33-33-001-2015-00033-00

En atención a su requerimiento del asunto de fecha 20 de junio de 2019, a través del cual solicita información con ocasión de la demanda de Reparación Directa interpuesta por la señora NORAIMA JUDITH RAMÍREZ CASTRO Y OTROS, me permito informarle lo siguiente:

Para el caso concreto del corregimiento de Arenas, municipio de San Jacinto (Bolívar), me permito informarle que los hechos graves de violencia en dicho sector y en el área general de los Montes de María, se presentaron hasta los años 2007-2009; a partir de esa fecha como consecuencia de las Operaciones Militares Alcatraz y Mariscal lideradas por la Armada Nacional, se logró la desarticulación de las estructuras de los Frentes 35 y 37 de la ONT FARC, así como de las estructuras del ELN y del ERP; así mismo, se logró la desmovilización de las AUC, el 14 de Julio de 2005 cuando 595 hombres del autodenominado Bloque Héroes Montes de María entregaron sus armas y se sometieron a la Justicia.

Esto permitió que en la región de los Montes de María se diera inicio a los procesos de consolidación, restitución de tierras, reparación a las víctimas y retorno o reubicación de población desplazada, en donde la Armada Nacional a través del componente de Infantería de Marina, participa activamente, a través de los procesos de acción Integral, coordinando diferentes actividades con otros organismos gubernamentales, fundaciones y entidades privadas, contribuyendo al cumplimiento de la función Constitucional del Estado.

Con respecto a los procesos de retorno y/o reubicación de población desplazada, se informa que la Brigada de Infantería de Marina No 1, a través del Batallón de Infantería de Marina No 13, mantiene de forma permanente el desarrollo de operaciones de Control Militar en el área general del Municipio de San Jacinto (Bolívar), con el fin de cumplir el mandato Constitucional de proteger la Soberanía, la Independencia, la Integridad del Territorio Nacional y el Orden Constitucional.

El desarrollo de estas operaciones en coordinación con la Policía Nacional han contribuido a que existan y persistan las condiciones de seguridad necesarias para hacer posible los procesos de retorno o reubicación de población desplazada, no obstante es de resaltar que estos procesos articulan diferentes entidades del Estado y que cada Institución en el marco de su competencia debe adoptar las acciones necesarias para hacer viable dicho proceso, circunstancia que no depende de forma exclusiva de las Fuerzas Militares.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



Este Comando queda atento a cualquier requerimiento adicional y recomienda que esta información sea solicitada a las autoridades que considere pertinente para aportar datos útiles para el propósito de su requerimiento, en especial a la alcaldía, entidad que por mandato Constitucional y legal, le corresponde el mantenimiento del orden público en el municipio.

Finalmente, es oportuno precisar que la información contenida en este documento de acuerdo con su naturaleza y temática tiene un manejo diferenciado de conformidad con la ley, transfiriéndose su custodia y manejo, por lo que deberá procurar la debida reserva y utilización de la información de acuerdo con los fines del poder otorgado y el objeto manifestado en su requerimiento.

Atentamente,

Coronel de I.M. FERNANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Comandante Brigada de Infantería de Marina N° 1
INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Copia. CC. Gustavo Andrés Sabogal Gordillo ASJUR COARC (E)

Revisó: TCCIM. Evert Mejía Giraldo
Segundo Comandante y JEM BRIM1

Proyectó: TFADER Cifuentes Zulma
Asesora Jurídica Operacional BRIM1

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

RECIBIDO EN EL COMANDO EN JEFE
NÚMERO DE REGISTRO: 2017/07/19
FECHA: 2017/07/19 9:30am
FIRMAS: [Handwritten signatures]

NOTA: RESERVA LEGAL ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia goza de reserva legal, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legales autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 del 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolo de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, en calidad de receptor legal autorizado, quien al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que está suscribiendo acta de compromiso de reserva legal y garantizando de forma expresa (escrita), la reserva legal de la información a la que tiene acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplica a tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como el servidor público que recibe o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por la cual, se obliga garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia o contrainteligencia, ni podrán en peligro la seguridad y Defensa nacional. Quienes indebidamente divulgan, filtran, comercializan, emplean o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

